



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD,
DIRECCION REGIONAL DE TARAPACA Y
CENTRO DE FORMACION TECNICA ESTATAL DE
LA REGION TARAPACÁ**

Iquique, 24 de Enero de 2020

DECRETO EXENTO N°20

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Decreto Supremo N° 380 de 2017 del Ministerio de Educación, Decreto afecto N° 14 de 2019 que aprueba el presupuesto del CFT de la Región de Tarapacá para el año 2020; Resolución N° 07 y 08 de 2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de agosto 2019, se suscribió convenio de colaboración suscrita entre INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ, Y el Centro de Formación Técnica de la Regional de Tarapacá.
2. Que el convenio ya individualizado tiene por objeto establecer un vínculo de colaboración mutua entre el CFT y INJUV en orden a favorecer acciones conjuntas relacionadas con fines compartidos en especial aquellos que apuntan a mejorar la empleabilidad de los egresados del CFT y la promoción de beneficios que permitan mejorar la calidad de vida de los jóvenes de entre 15 y 29 años de la Región de Tarapacá
3. Que, la firma de este tipo de convenio se enmarca dentro de la política de vinculación con el medio aprobada por Decreto exento N° 287 de 26/12/2019.
4. Que, a su turno corresponde al rector del CFT, emitir los actos administrativos para la gestión de la institución.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el CONVENIO DE COLABORACION, que fuera suscrito con fecha 01 de Agosto de 2019 entre el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ y INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DIRECCION REGIONAL DE TARAPACA, cuyo texto a continuación se transcribe :



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DIRECCIÓN REGIONAL DE
TARAPACÁ**

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ

En Iquique, a 01 de agosto de 2019, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N° 60.110.000-2, en adelante el "INJUV", representado por su Directora Regional, doña Paulina Valdivia Altamirano, cédula nacional de identidad N° 15.064.841-6, ambos con domicilio en avenida Arturo Prat N° 940, comuna y ciudad de Iquique, y el **CFT ESTATAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. N°65.154.398-3, en adelante "CFT ESTATAL", representado por su Rector, don Jorge Villegas Ahumada, cédula nacional de identidad N°8.526130-4 ambos con domicilio en calle/avenida Juanita Fernández N°3199, comuna y ciudad de Alto Hospicio, vienen a celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, bajo los términos y cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

SEGUNDO: Por su parte, El CFT ESTATAL DE TARAPACÁ es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, creado por la ley N° 20.910, que tiene entre sus fines, la formación de técnicos de nivel superior con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar la empleabilidad para que las personas participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporar la formación cívica y ciudadana.

TERCERO: El presente convenio tiene como objetivo principal establecer acuerdos de colaboración entre el INJUV y el CFT ESTATAL DE TARAPACÁ, en promoción de beneficios

que permitan mejorar la calidad de vida de los jóvenes de entre 15 y 29 años de la Región de Tarapacá.

CUARTO: Para el logro del objetivo del presente Convenio, el INJUV se compromete a:

1. Previa coordinación entre las Instituciones, mediante los Administradores del Convenio Titulares o Suplentes, en su caso, prestar asesoría técnica en la implementación de políticas públicas relativa a asuntos juveniles, en especial estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares.
2. Ejecutar la oferta programática de interés de los alumnos y comunidad educativa, en especial talleres, charlas y cualquier otra iniciativa de vinculación con los jóvenes en el ámbito formativo y recreacional.
3. Fomentar en los alumnos los beneficios de la participación social efectiva en el ámbito de las organizaciones de voluntariado y especialmente promover la participación de los alumnos en Instancias y actividades relacionadas al programa Transforma País.
4. Propiciar la entrega de información y estadísticas de estudios regionales y nacionales, como insumo para la formulación de iniciativas y/o proyectos que favorezcan a la población juvenil de la Región de Tarapacá.
5. Permitir la difusión de la oferta académica vigente del CFT Estatal de Tarapacá y Beneficios Estudiantiles para la Educación Superior en la oficina regional de INJUV y actividades con la comunidad, a través de material proporcionado por la Oficina de Admisión y Bienestar Estudiantil del CFT Estatal de Tarapacá, promoviendo el acceso a la educación superior y las trayectorias formativas en educación técnico profesional para las y los jóvenes de la Región.
6. Permitir la difusión de actividades académicas y de vinculación con el medio a través de redes sociales y canales de información oficiales de la Dirección Regional de INJUV Tarapacá.

QUINTO: Para el logro del objetivo del presente Convenio, el CFT ESTATAL DE TARAPACÁ se compromete a:

1. Previa coordinación entre las Instituciones, mediante los Administradores del Convenio Titulares o Suplentes, en su caso, promover, incentivar y facilitar las oportunidades de participación de los alumnos y/o jóvenes pertenecientes a la comunidad educativa del establecimiento en los programas que ofrece el INJUV.
2. Incentivar la vinculación de los docentes en la coordinación y participación en actividades relativas a temas de voluntariado juvenil, en especial aquellas relacionadas al Programa Transforma País de INJUV.
3. Establecer canales de comunicación permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
4. Propiciar condiciones en los jóvenes de mayor vulnerabilidad social y laboral, para que puedan insertarse e integrarse en un proceso "formativo formal", que logren desarrollar progresivamente sus competencias iniciales, con las cuales puedan desempeñar una función productiva acorde a los requerimientos del mercado laboral.
5. Fomentar todas aquellas iniciativas o acciones que permitan el desarrollo de jóvenes y funcionarios de ambas instituciones (Capacitación, Charlas, Seminarios, etc.) a través de la Unidad de Formación Continua del CFT Estatal de Tarapacá.
6. Proporcionar información de la oferta académica para la formación técnico profesional de las y los jóvenes de la Región de Tarapacá.
7. Permitir la difusión de actividades, cursos y/o talleres de vinculación con el medio a través de redes sociales y canales de Información oficiales del CFT Estatal de Tarapacá.

SEXTO: Ambas Instituciones se comprometen a difundir entre sus usuarios jóvenes los beneficios derivados del presente convenio y podrán, en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que los rijan, destinar los espacios, infraestructura disponible, recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objetivo de este Convenio.

SEPTIMO: Ambas Instituciones designarán a un funcionario como Administrador Titular del Convenio y a otro como Suplente, quienes velarán por el correcto cumplimiento del presente Convenio y el cambio de ellos se formalizará de igual forma.

OCTAVO: El presente Convenio regirá a contar de la presente fecha y durará hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose en forma automática por períodos sucesivos e iguales de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita con una anticipación de, a lo menos, 30 días corridos previo al término propuesto.

NOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, ambas instituciones se obligan a cumplir con los compromisos que, a la fecha de término del Convenio, se estén ejecutando o se haya publicitado su ejecución en diversos medios de información.

DECIMO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: Déjese constancia que la celebración del presente convenio de colaboración no implica egresos de fondos del presupuesto institucional vigente, como tampoco implica transferencia de recursos financieros entre los firmantes.

Personerías:

La personería de doña Paulina Valdivia Altamirano, para representar al Instituto Nacional de la juventud de la Región de Tarapacá, se encuentra establecida en la Resolución Exenta RA 423/626/2019, de 25 de julio de 2019, que la nombra en calidad de Titular, en el cargo de Directora Regional de la región de Tarapacá a contar del 17 de junio de 2019 y en la Resolución Exenta N° 2785 de 2013 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, que delega ciertas facultades en los Directores Regionales.

La personería de don JORGE VILLEGAS AHUMADA, para actuar en nombre y representación del CFT ESTATAL DE TARAPACA, consta del Decreto N°380, de 2017, sobre nombramiento del Ministerio de Educación.



PAULINA VALDIVIA ALTAMIRANO
DIRECTORA REGIONAL
TARAPACÁ


JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CFT ESTATAL DE TARAPACÁ



2 - PUBLÍQUESE, el presente Decreto en página web institucional



NOTÉSE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR

CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA



LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL

CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

JVA/LRV/FSC/CMZ